

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1040

12 de agosto de 2009

Presentado por el señor *Soto Díaz*

Referido a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Hacienda

LEY

Para disponer que todo agente de la Policía de Puerto Rico posea un radio teléfono y lo lleven consigo en todo momento; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, nuestra isla esta siendo asediada por una imparable ola criminal. Esto se refleja en un vertiginoso incremento en la comisión de delitos de violencia, entre los cuales se encuentran los asesinatos, las apropiaciones, los escalamientos y los relacionados con el tráfico y consumo de sustancias controladas. Esta situación requiere acción afirmativa inmediata por parte del gobierno. Es responsabilidad del Estado el desarrollar un plan anticrimen adecuado con miras a producir resultados a corto, mediano y largo plazo. El crimen nos afecta a todos, no tiene colores ni escoge ideologías.

Es por esto que ante la importancia de este asunto no se pueden descartar las iniciativas de nadie, todos debemos cooperar en conjunto, como un pueblo que reclama paz y tranquilidad según nuestra naturaleza.

La Policía de Puerto Rico tiene la obligación de proteger a las personas y a la propiedad, mantener el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles de los ciudadanos, prevenir, descubrir y perseguir el crimen y dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler a la obediencia de leyes y ordenanzas.

La tarea es ardua si tenemos en cuenta los extremos a los que ha llegado la criminalidad en este año. Las condiciones de trabajo del policía no son las más alentadoras posibles. El

criterio del riesgo es el más importante a considerar. El policía, por la difícil tarea que realiza tiene un riesgo inherente al trabajo que desempeña. De hecho, ha habido casos donde el agente ha sido atacado e inclusive asesinado por el mero hecho de ser policía.

Como parte de este esfuerzo y puntal de nuestro sistema democrático de gobierno esta Asamblea Legislativa entiende que como parte de las medidas que deben ser tomadas inmediatamente para controlar y desalentar la conducta criminal se encuentra el que cada policía posea un radio teléfono para que se puedan comunicar entre ellos al momento que detecten algún acto delictivo para que reciba la asistencia del compañero que se encuentre más cerca.

Esta Asamblea Legislativa entiende que esta Ley protege adecuadamente los intereses del nuestro pueblo y adelanta la política pública contra el crimen.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se dispone que todo agente de la Policía de Puerto Rico posea un radio
2 teléfono y lo lleven consigo en todo momento.

3 Artículo 2.- La Policía de Puerto Rico identificará los fondos necesarios para cumplir
4 con los propósitos de esta Ley de su presupuesto vigente al momento de aprobarse la misma.
5 Para años fiscales subsiguientes a la fecha de aprobación de esta Ley, el presupuesto
6 necesario para cumplir con los propósitos de esta Ley será consignado en el Presupuesto
7 General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e incluido en el presupuesto que
8 se le asigne en ese momento a la Policía de Puerto Rico.

9 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.